Reglamento de Régimen Interno

Sexta Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra

COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO
REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA STMA. DEL ROSARIO Y SANTO CRISTO RESUCITADO

NATURALEZA Y FINES

Art. 1º.- La Sexta Cuadrilla de Judíos constituida en 1923 en el seno de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno, y reorganizada en 1953, forma parte de la Hermandad o Turba de Judíos de la Cola Negra, cuyo instituto es representar al pueblo judío en la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.

Desde 1926, forma parte también de la Real Archicofradía de María Stma. del Rosario y Santo Cristo Resucitado.

Art. 2º.- Para buen orden y régimen interno de la Sexta Cuadrilla de Judíos, se establece el presente Reglamento de Régimen Interno, por el que habrán de regirse todos los hermanos pertenecientes a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de la Turba de Judíos de la Cola Negra, Estatutos de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Estatutos de la Real Archicofradía de María Stma. del Rosario y Santo Cristo Resucitado y Estatutos de la Agrupación de Cofradía de Semana Santa de Baena.

Art. 3º.- El escudo de la Sexta Cuadrilla es un "6" bordado en oro sobre fondo morado, que llevarán todos los hermanos en la solapa en los actos oficiales.

Art. 4º.- Son fines de la Cuadrilla:

a) Dar culto y veneración a las sagradas imágenes de Jesús y María Santísima.
b) Cooperar en el fomento del sentido religioso de nuestra Semana Santa y defensa de nuestras tradiciones.
c) Participar con la Turba de Judíos en los actos oficiales de la Cofradías del Viernes Santo y Domingo de Resurrección.
d) Dar cristiana sepultura a los hermanos.
e) Realizar obras de apostolado y caridad
f) Contribuir a conservar, potenciar y transmitir nuestras tradiciones como expresión de profunda religiosidad popular.

Art. 5º.- Son actos oficiales los siguientes:

a) Misereres en honor a Ntro. Padre Jesús Nazareno.
b) Besamanos de la Virgen del Rosario.
c) Confesión de Jueves Santo.
d) Desfile de Estaciones del Jueves Santo.
e) Procesión del Viernes Santo.
f) Fiesta Iglesia del Domingo de Resurrección.
g) Procesión del Domingo de Resurrección.
h) Fiesta Iglesia del Día de Jesús.
i) Procesión del Día de Jesús.
j) Entierros de los hermanos de la Cuadrilla.
k) Juntas Generales de la Cuadrilla

Art. 6º.- La Sexta Cuadrilla participará también con la Turba de Judíos de la Cola Negra, en calidad de invitada, a la procesión del Miércoles Santo de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús del Huerto, con carácter de acto oficial.

Art. 7º.- La Sexta Cuadrilla participará en la celebración de los Misereres que la Turba de Judíos ofrece a Ntro. Padre Jesús Nazareno los cinco primeros viernes de Cuaresma, pudiendo asistir los hermanos debidamente uniformados, con su escudo en la solapa, excepto con el casco.

Asimismo, La Turba de Judíos de la Cola Negra participará en el Besamanos a la Virgen del Rosario, debiendo asistir los judíos de las ocho cuadrillas debidamente uniformados con su escudo en la solapa, excepto con el casco.

Art. 8º.- Los años que le corresponda Cajas y Banderas, la 6ª Cuadrilla tendrá las siguientes obligaciones, conjuntamente con la 5ª Cuadrilla:

a) Llevar una de las banderas de la Turba en todos los actos oficiales de Semana Santa.
b) Recoger al resto de las Cuadrillas de Judíos, Evangelistas, Rey de los Judíos, Trompeteros y Directiva de la Cofradía, en la forma que se determine.
c) Realizar el paso de los Evangelistas
d) Designar las escoltas de redoblantes a las imágenes en el recorrido que corresponda.
e) Realizar el Prendimiento de Jesús.
f) Presidir los Misereres de la Turba.

DE LOS HERMANOS

Art. 9º.- Serán miembros e la 6ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra los que hayan sido admitidos con las formalidades reglamentarias.

Art. 10º.- El atuendo de los hermanos es el siguiente: Pantalón y zapato negro, camisa y calcetines blancos, chaqueta roja bordada o con agremán negro con el escudo en la solapa, tahalí, tambor de chillones, casco de metal dorado con cerda negra, plumero de color variado y pañuelo sobre el cuello recogido con una sortija.

Sólo los niños menores de 6 años podrán desfilar sin el casco.

El tambor está formado con un fondo de latón dorado, cordel con anillas de material para tensarlo, chillones en su parte inferior, aros de madera, un pellejo de piel de cabra en el bastidor superior y en el bastidor inferior de chivo o de plástico.

Art. 11º.- Sin perjuicio en lo establecido en los Estatutos de las Cofradías a las que pertenece esta Cuadrilla, se establecen las siguientes categorías de hermanos:

1) Pretendientes:
   a) Infantiles
   b) Cadetes
2) Activos:
3) Jubilados:

Art. 12º.- Son Hermanos Infantiles los menores hasta los 14 años de edad, inscritos por sus padres.

Participarán con la cuota anual que establezca la Cuadrilla reducida en un 50% y las cuotas de entierro.

Tendrán derecho a participar en los Misereres y desfiles procesionales debidamente uniformados, salvo los menores de 6 años, que podrán desfilar sin casco.

No tienen voz ni voto en las Juntas de la Cuadrilla.

Art. 13º.- Son hermanos cadetes los hermanos cuya edad está comprendida entre los 15 y 17 años, ambos inclusive.

Participarán con la cuota anual íntegra que establezca la Cuadrilla y las cuotas de entierro.

Podrán participar con todos los derechos en los cultos y actos oficiales de nuestras Cofradías, así como en los pasos propios de la Turba, salvo en el Prendimiento.

Podrán asistir las Juntas de la Cuadrilla con voz pero sin voto y no podrán ser elegidos para ocupar cargos en la Junta Directiva.

Art. 14º.- Son hermanos activos los mayores de edad y que participen activamente en los fines estatutarios de las Cofradías. Abonarán la cuota anual íntegra que establezca la Cuadrilla y cuotas de entierro.

Participarán activamente en los cultos y actos oficiales de las Cofradías.

Asistirán a las Juntas de la Cuadrilla con voz y voto y podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva. También podrán asistir con voz en los Cabildos de nuestras Cofradías.

Art. 15º.- Son hermanos jubilados los mayores de 65 años que así lo soliciten, y aquellos que por enfermedad o incapacidad no puedan cumplir con sus obligaciones. Están exentos de cuota anual y sólo abonarán las cuotas de entierro. Tienen voz y voto en las Juntas de la Cuadrilla.

Art. 16º.- Para ingresar como hermano en la Cuadrilla deberá profesar la Religión Católica y deberá solicitarlo por escrito al Cuadrillero con antelación al comienzo de la Cuaresma, para que la Junta Directiva elabore un informe o propuesta.

La solicitud se presentará en modelo establecido por la Cuadrilla, en la que manifestará su compromiso de acatar los Estatutos de las Cofradías a las que pertenecemos y nuestro Reglamento, así como su compromiso de inscribirse como miembro de la Asociación Cultural de esta Cuadrilla.

Se fija para esta Cuadrilla el número máximo de 200 hermanos. Superado este tope, sólo se admitirán altas para cubrir este número, salvo los cónyuges, hijos, nietos y hermanos de los miembros de la 6ª Cuadrilla, que ingresarán cuando así lo soliciten.

De entre los solicitantes, tendrán preferencia los familiares en el siguiente orden: cuñado, sobrino y primo hermano.

Si procede de otra Cuadrilla, deberá presentar el último recibo o certificación de la misma de que se encuentra al corriente de pago.

No se admitirán hermanos mayores de 50 años ni a aquellos que hayan sido expulsados de otra cuadrilla o hermandad.

Los nuevos hermanos abonarán la cuota de entrada que fijará la Asamblea General.

Art. 17º.- Se podrá causar baja en la Cuadrilla, por las siguientes causas:

a) A petición propia dirigida al Cuadrillero.
b) Por falta de pago de dos cuotas anuales, en el plazo que determine la Junta Directiva.
c) Por reiterada falta de asistencia, injustificada, a los actos oficiales.
d) Por expulsión motivada por falta grave, propuesta por la Junta Directiva y aprobada por la Junta General de la Cuadrilla, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
e) Por fallecimiento.

Art. 18º.- Se establecen las siguientes obligaciones protocolarias:

a) Los judíos de la 6ª, durante la Semana Santa, deberán ir completamente uniformado, tanto dentro como fuera de las procesiones, así como mantener las siguientes normas de comportamiento para conservar el buen nombre de nuestra cuadrilla:

b) Deberá acudir al cuartel a la hora señalada en su citación para acompañar al bastón en el oficio de recoger y colaborar así en conservar la tradición. Una vez que salga el bastón del cuartel, este permanecerá cerrado hasta su regreso, puesto que los judíos deben estar en el acto oficial que se realice.

c) Durante los desfiles o procesiones, para lograr un mayor orden, uniformidad en el toque y vistosidad de la cuadrilla, deberá seguir, en lo posible, el toque que marque la cabeza de la cuadrilla, evitando cambios de toque con el resto de sus miembros, así como los "bailes" o cualquier tipo de actitud indecorosa.

d) Si se encuentra con una formación oficial (con las banderas o estandarte), sea de una u otra cola, deberá callar el tambor durante el paso de la formación. Asimismo, respetará el paso de una procesión, evitando tocar el tambor en las aceras y en los bares durante el paso de la misma.

e) Evitará tocar el tambor en la Plaza de la Constitución durante la representación del Auto Sacramental del Paraíso, así como en las inmediaciones de las iglesias durante la celebración de los cultos.

f) Cuando realice el Paso de los Evangelistas y/o "juegue la moneda", lo hará con el debido respeto y ceremonial que merece estos pasos.

g) En la tarde del Viernes Santo, los judíos deben recogerse antes de que la Cofradía de la Blanca inicie la procesión.

h) Deberá mantener una actitud de máximo respeto a los directivos y cuadrilleros de la Cofradía, así como al cuadrillero y directivos de la cuadrilla.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 19º.- Los miembros de la Sexta Cuadrilla podrán ser sancionados por incumplimiento de lo establecido en los Estatutos de las Cofradías, Reglamento de la Cuadrilla o acuerdos de la Asamblea General y disposiciones de la Junta Directiva.

Las faltas se catalogan en leves, graves y muy graves.

Art. 20º.- La gravedad de las faltas serán calificadas por la Junta Directiva, aplicando los atenuantes o eximentes que procedan.

Art. 21º.-Son Faltas leves:

a) Expresarse y comportarse en las Asambleas, reuniones y actos oficiales sin el debido respeto y decoro.

b) Incumplir los acuerdos, de forma puntual y deliberadamente, de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

c) Realizar públicamente comentarios despectivos referentes a la Cuadrilla, su funcionamiento o de los miembros de su Junta Directiva.

d) Cualquier otra actuación, no tipificada, que a juicio de la Junta Directiva, tenga esa consideración.

Art. 22º.- Son faltas graves:

a) La falta de respeto al Cuadrillero o miembros de la Junta Directiva.
b) Las ofensas o injurias a cualquier miembro de la Cuadrilla.
c) Mantener una actitud que perturbe el buen orden y convivencia.
d) Causar daños graves al material, documentos, enseres, etc., de la Cuadrilla..
e) Incumplir los acuerdos, de forma reiterada y deliberadamente, de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
f) Realizar manifestaciones o acusaciones infundadas y que resulten falsas sobre aspectos internos de esta Asociación y que deterioren la imagen pública de ésta.
g) La reiteración de cualquiera de las faltas leves.
h) Aquellas otras acciones que la Junta Directiva pueda valorar como graves.

Art. 23º.- Son faltas muy graves:

a) La agresión física a cualquier miembro de la Cuadrilla.
b) La sustracción, destrucción o falsificación de documentos oficiales de la Cuadrilla.
c) Desviar dinero, material, enseres o cosas de valor, propiedad de la Cuadrilla.
d) Cometer intencionadamente actos que deriven en un perjuicio moral o material para la Cuadrilla.
e) El uso irrespetuoso del traje de reglamento.
f) La falta de moralidad o escándalo público, tanto dentro como fuera de las procesiones.
g) Vestirse de judío coliblanco.
h) La reiteración de cualquier falta considerada grave.
i) Aquellas otras acciones que la Junta Directiva pueda valorar como muy graves.

Art. 24º.- Las faltas leves serán sancionadas con:

a) Amonestación verbal por un miembro de la Junta Directiva.
b) Amonestación por escrito del Secretario con el Visto Bueno del Cuadrillero

Ar. 25º.- Las faltas graves serán sancionadas con:

a) Amonestación por escrito y pública, advirtiéndole de que puede perder los derechos de hermano.
b) Sanción económica equivalente al valor del desperfecto.
c) Sanción económica de hasta dos cuotas anuales.

Art. 26º.- Las faltas muy graves se sancionarán con:

a) Sanción económica de hasta 300 euros.
b) Expulsión.

Art. 27º.- El importe de las sanciones económicas se destinará a la restitución del daño causado o en su defecto, según criterio de la Junta Directiva, a fondos para la Cuadrilla u obras Sociales.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 28º - Para regir esta Cuadrilla habrá una Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros:

a) Cuadrillero
b) Teniente Cuadrillero
c) Secretario
d) Tesorero
e) Vocales (un máximo de diez)

Art. 29º.- Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos, honoríficos y de libre aceptación y su mandato será por un periodo de cuatro años. Sus miembros serán respetados en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser censurada su labor en la Junta General por incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 30º.- La Junta Directiva se reunirá con antelación a cada Junta General para la preparación de la misma y cuantas veces lo estime necesario el Cuadrillero, o a propuesta de tres de sus miembros.

Art. 31º.- Son funciones de la Junta Directiva:

a) Fijar la fecha y orden del día de las Juntas Generales.
b) Asesorar al Cuadrillero en sus decisiones.
c) Estudiar los puntos del orden del día de los Cabildos, que a juicio del Cuadrillero, requieran asesoramiento para trasladar a los mismos la voluntad de la Cuadrilla.
d) Elevar informe sobre las solicitudes de aspirantes a hermanos a la Junta General.
e) Elevar propuesta de las cuotas a la Junta General.
f) Fijar las sanciones.
g) Elevar propuesta de expulsión a la Junta General.
h) Promover actividades para la obtención de fondos.
i) Promover actividades de convivencia.

Art. 32º.- El Cuadrillero representará a la Cuadrilla en los Cabildos y actos oficiales y tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
b) Portará bastón de mando al frente de la Cuadrilla en los desfiles procesionales.
c) Ordenará las convocatorias de reuniones.
d) Autorizará con su firma las actas y demás documentos.
e) Elegirá a los cargos de Teniente Cuadrillero, Secretario y Tesorero.
f) Nombrará a los vocales propuestas por la Asamblea General.
g) Custodiar el patrimonio de la Cuadrilla.
h) Hacer observar en la Cuadrilla el buen orden y comportamiento en los desfiles procesionales.
i) Velará por el cumplimiento del presente Reglamento.
j) Trasladar la efectiva voluntad de la Cuadrilla a las votaciones de los cabildos de conformidad con lo establecido en los Estatutos de nuestras Cofradías y lo dispuesto en el presente Reglamento.
k) Comunicar anualmente al Cabildo las altas y bajas de hermanas.

Art. 33º.- El Cuadrillero poseerá el voto de calidad para decidir en caso de empate y el voto de confianza para tomar decisiones en razón de su representatividad, de las que informará a su Junta Directiva y a la Junta General.

Art. 34º.- Podrá presentar su candidatura a Cuadrillero los hermanos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser hermano activo con una antigüedad mínima como hermano activo en la Cuadrilla de diez años.

b) No ejercer cargo de dirección en partido político o de autoridad política.

c) No pertenecer a la Junta de Gobierno de ninguna otra Cofradía o Hermandad de la Cola Blanca.

d) Estar al corriente del pago de sus cuotas.

Art. 35º.- El Cuadrillero será elegido por la Asamblea General de la Cuadrilla y ratificado por el Cabildo de la Cofradía, y su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

Cuando corresponda la elección de cuadrillero, se convocará elecciones fijando un plazo de presentación de candidaturas de quince días, tras el cual se convocará Asamblea General Extraordinaria.

La elección de cuadrillero se realizará en Asamblea General Extraordinaria y requerirá el voto favorable de la mayoría simple.

En el caso de que hubiese varios candidatos y ninguno obtuviese mayoría de la mitad más uno de los miembros asistentes, se procederá a una segunda votación con el candidato que haya obtenido mayor número de votos.

En el supuesto de que no hubiese candidatos, se convocará de nuevo elecciones, y si persistiera la ausencia de candidatos, la Cuadrilla pondrá en conocimiento de la Cofradía este hecho proponiendo, si procede, al Cuadrillero cesante para que sea nombrado en el cargo por el Cabildo por un nuevo periodo.

Art. 36º.- El Teniente Cuadrillero será designado por Cuadrillero y recaerá en un hermano activo con una antigüedad mínima de cinco años en la Cuadrilla.

El Teniente Cuadrillero sustituirá al Cuadrillero en todas sus funciones en caso de ausencia o enfermedad o por delegación de éste.

En caso del cese del Cuadrillero por razones distintas a la finalización de mandato, se hará cargo de sus funciones debiendo convocar elecciones en un plazo máximo de 60 días.

El Teniente Cuadrillero será sustituido por el Secretario en caso de que éste no pueda actuar.

Art. 37º.- El Secretario será designado por Cuadrillero y recaerá en un hermano activo con una antigüedad mínima de cinco años en la Cuadrilla, y sus funciones serán las siguientes:

a) Cursar las convocatorias de reuniones de la Junta General y Junta Directiva.

b) Levantar actas de las Asambleas Generales.

c) Llevar el libro de actas y bajas de hermanos.

d) Llevar un fichero de hermanos actualizado.

e) Custodiará los libros y documentos relacionados con la Secretaría.

f) Sustituir al Teniente Cuadrillero en caso de ausencia o enfermedad.

Art. 38º.- El Tesorero será designado por el Cuadrillero y recaerá en un hermano activo con una antigüedad mínima de cinco años en la Cuadrilla, y sus funciones son las siguientes:

a) Llevar el libro de cuentas de la Cuadrilla.

b) Realizará el cobro de las cuotas.

c) Abonar las limosnas de la Cuadrilla a las respectivas Cofradías.

d) Realizar el pago de facturas

e) Conservará en su poder todos los documentos económicos.

f) Firmar junto con el Cuadrillero los documentos económicos.

Art. 39º.- Los vocales serán designados por el Cuadrillero a propuesta de la Asamblea General y dichos cargos recaerán en hermanos activos con una antigüedad mínima de tres años en la Cuadrilla.

Los vocales colaborarán en cuantas funciones les sean encomendadas y velarán por el buen orden en los desfiles procesionales.

Serán respetados por todos los hermanos en el ejercicio de sus funciones.

Art.40º.- Los miembros de la Junta Directiva, cesarán por las siguientes causas:

a) Por renuncia voluntaria.

b) Por cumplimiento del periodo de mandato.

c) Al cesar el Cuadrillero por renuncia o moción de censura.

d) Por destitución en el cargo por parte del Cuadrillero.

e) Al causar baja en la Cuadrilla.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 41º.- La Asamblea es el órgano supremo de la Cuadrilla, y estará integrada por todos los hermanos activos y pretendientes, en la forma que determina este Reglamento.

La Asamblea o Junta General se convocará con carácter ordinario anualmente, durante la Cuaresma, y de forma extraordinaria, para tratar los asuntos que así lo requiera el presente Reglamento, y cuando lo estime necesario el Presidente, a propuesta de la Junta Directiva o lo solicite doce hermanos.

Art. 42º.- Son competencias de la Asamblea o Junta General las siguientes:

a) Aprobación de las cuentas.

b) Aprobación de altas de hermanos.

c) Fijar los turnos de abanderados, cuando corresponda..

d) Designar, por sorteo a los redoblantes para el Miserere del Viernes de Dolores.

e) Designar, cuando corresponda, a los redoblantes de las imágenes, en la forma que determina este Reglamento.

f) Aprobar las propuestas de expulsión de hermanos.

g) Elección de Cuadrillero.

h) Votación para la elección de Hermano Mayor de la Cofradía.

i) Tratar los asuntos de Cabildo, cuando el Cuadrillero estime necesario consultar a la Asamblea General.

j) Modificación del Reglamento de Régimen Interno.

Art. 43º.- Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran en ella un 25% de los hermanos activos y en segunda convocatoria con los que asistan.

Art. 44º.- Los acuerdos en las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría simple, que resultará cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate dirimirá el Cuadrillero.

Art. 45º.- La designación de redoblantes para las imágenes, se realizará de la siguiente forma:

a) De entre los redoblantes designados por la Cuadrilla en los cuatro últimos años para el Miserere del Viernes de Dolores, se designará por sorteo el redoblante que podrá elegir imagen.

b) Para el resto de las imágenes se procederá por sorteo entre todos los candidatos.

c) Cada redoblante elegirá a sus dos acompañantes, pudiendo compartir el redoble.

Art. 46º.- En caso de fallecimiento de algún hermano, la familia deberá comunicarlo al Cuadrillero o al Secretario.

El Cuadrillero llevará a casa del hermano fallecido el manto funeral y una corona de flores.

El Secretario comunicará este hecho a todos los hermanos telefónicamente o por otros medios urgentes, con el fin de que puedan asistir al entierro con el escudo de la Cuadrilla.

La Asamblea fijará la cuota de entierro para todos los hermanos, así como la aportación económica a entregar por la Cuadrilla a sus familiares.

Art. 47º.- Sobre lo no contemplado en los Estatutos, Reglamento de la Turba y Reglamento de Régimen Interior, decidirá la Junta Directiva de la Cuadrilla.

REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 48º.- Para reformar el presente Reglamento en todo o en parte, será necesario la conformidad de las dos terceras partes de los hermanos reunidos en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

El presente Reglamento de Régimen Interno es modificación del anterior y es aprobado por unanimidad en Junta Extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2010.

El Cuadrillero

Manuel Guijarro Nucete

El Secretario

Rafael Guijarro Nucete

Tte. Cuadrillero

Felipe Arjona Ríos

El Tesorero

José Sánchez Bujalance

Reglamento de Régimen Interno

Sexta Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra

COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO
REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA STMA. DEL ROSARIO Y SANTO CRISTO RESUCITADO